



Resolución del Consejo Universitario N°13-0669-2022-CU-R-SG-URP

Lima, 04 de abril de 2022.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

Visto el Informe de la Oficina de Personal de fecha 29 de marzo de 2022, emitido en ejercicio de lo dispuesto por la Quinta Norma Complementaria aprobada por Acuerdo de Consejo Universitario N°0044-2022-virtual en sesión del 11 de enero de 2022 y los artículos 14°, 15° y 18° del Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma, aprobado por Acuerdo de Consejo Universitario N°2541-2021-virtual, en su sesión del 28 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Ricardo Palma se rige por la Ley Universitaria N°30220 y en lo que atañe al procedimiento, por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, por encontrarse entre las entidades dentro del ámbito de su aplicación;
2. Que, el régimen del docente universitario en la Universidad Ricardo Palma se rige por el artículo 122° de la Ley Universitaria N°30220 y por las disposiciones de su Estatuto, comprendiendo "al proceso de selección" para nombramiento;
3. Que, al nombrar la ley al Estatuto se refiere a la normatividad interna que de las normas estatutarias se derivan, como son los Reglamentos y demás normas que regulan el ejercicio de sus funciones y que de acuerdo a la jerarquía jurídica prevista en el artículo 51° de la Constitución Política vigente, les corresponde por el nivel de aplicación. Es expresión de su potestad normativa instituida por el artículo 8°, inciso 8.1 de la Ley Universitaria N°30220;
4. Que, el docente de la Universidad peruana, independientemente que ejerza la docencia en universidad pública o privada, está sujeto al mismo código de ética, cuyos deberes están explícitamente expresados en el artículo 87° de la Ley Universitaria N°30220, específicamente en los incisos 87.2 y 87.9;
5. Que, el componente ético, no solo es indispensable en el campo de las personas que ejercen la docencia universitaria, sino para la misma universidad como institución, tal como lo preceptúa el artículo 5° de la Ley Universitaria N°30220; el que, entre los principios que rigen su naturaleza institucional, en el inciso 5.17, consigna el principio de "Ética pública y profesional";
6. Que, asimismo, conforme a lo prescrito por el artículo 83° de la Ley Universitaria N°30220, la admisión o ingreso a la carrera docente se obtiene a través de "concurso público de méritos", como el organizado por la Universidad Ricardo Palma, con el objeto de seleccionar al docente capaz académicamente y a la vez con una conducta digna, que cautela los principios de "Afirmación de la vida y dignidad humana" y el de "el interés superior del estudiante", positivados mediante los incisos 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N°30220;
7. Que, los principios institucionales arriba citados de "ética pública y profesional", "Afirmación de la vida y dignidad humana" y del "interés superior del estudiante" han sido incorporados en el Estatuto en el artículo 2°, incisos 2.1.j); 2.1.n) y 2.1.q);

Depto

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



Resolución del Consejo Universitario N°13-0669-2022-CU-R-SG-URP

8. Que, también, han sido incorporados en el Estatuto de la Universidad, los valores de ejercicio de la docencia universitaria el de la "ética profesional" y "conducta digna" en el artículo 141º, inciso d) integrados en la frase: "Observar conducta y dignidad propias del docente";
9. Que, respecto a la admisión a la docencia fijada en el artículo 83º de la Ley Universitaria N°30220, también ha sido recogida por el Estatuto, con la denominación de ingreso a la docencia, en los artículos 128º, 129º y 130º;
10. Que, de acuerdo con la jerarquía jurídica de orden constitucional precisada en el artículo 51º de la Constitución vigente y en estricta aplicación del inciso 8.1 del artículo 8º de la Ley Universitaria N°30220, ha dictado por su órgano competente, el Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma y las Normas Complementarias y Adecuación al Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente aprobados, por el órgano competente, mediante el Acuerdo N°2541-2021-virtual y Acuerdo N°0044-2022-virtual, aprobados en la sesión de Consejo Universitario de fecha 28 de diciembre de 2021 y en la sesión de 11 de enero de 2022, respectivamente;
11. Que, al contar la Universidad con las normas reglamentarias correspondientes, el Consejo Universitario, como órgano competente, en la sesión del 11 de enero de 2022, a fin de nombrar profesores, convocó al Concurso Público Docente 2021, por Acuerdo N°0045-2022; aprobó el cronograma con etapas preclusivas, precisando los distintos pasos del proceso, mediante Acuerdo N°0046-2022-virtual. También aprobó las plazas por categoría, asignaturas y requisitos de grados y títulos para las Facultades de Arquitectura y Urbanismo, Ciencias Biológicas, Ciencias Económicas y Empresariales; Derecho y Ciencia Política; Ingeniería; Medicina Humana y Psicología, mediante el Acuerdo N°0047-2022-virtual. Además, en esa misma fecha, el Consejo Universitario, en virtud del Acuerdo N°0048-2022-virtual, aprobó la designación de los miembros de las Comisiones de Evaluación Externas para cada Facultad, a propuesta de sus respectivos Consejos de Facultad;
12. Que, conforme el Reglamento del Concurso Público, indicado en el artículo 9º, se publicó la Convocatoria en el diario Expreso, el 15 de enero de 2022, por una sola vez, así como el mismo día en la página web de la Universidad, con toda la información detallada y completa;
13. Que, el 23 de enero de 2022, dentro del plazo previsto en la Convocatoria, el magíster Carlos Jesús Scotto Espinoza, presentó su expediente de participación en el Concurso;
14. Que, concluida la calificación, la Comisión de Evaluación Externa de la Facultad de Ciencias Biológicas, entregó al señor Decano el resultado del concurso consignando nombres y apellidos en orden alfabético, asignatura, categoría y puntaje;
15. Que, en el Informe de la calificación a cargo de la Comisión Evaluadora Externa de la Facultad de Ciencias Biológicas, el concursante magíster Carlos Jesús Scotto Espinoza, ha obtenido 106.50 puntos, postulando a la asignatura de Genética, ocupando el primer lugar en el orden de mérito;
16. Que, en base a este resultado, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Biológicas, en su sesión del 18 de febrero de 2022, mediante Acuerdo N°034-2022 declara ganador del concurso, en la plaza de Genética y propone al Consejo Universitario su nombramiento;
17. Que, en virtud de la propuesta del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Biológicas, el Consejo Universitario, en su sesión virtual del 4 de marzo de 2022, mediante el Acuerdo N°A-0370-2022, nombró al magíster Carlos Jesús Scotto Espinoza, "profesor ordinario, categoría de

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



Resolución del Consejo Universitario N°13-0669-2022-CU-R-SG-URP

asociado, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 5 años, en la asignatura de Genética” debiendo hacerse efectivo el nombramiento a partir del 1º de agosto de 2022; resultados que fueron publicados en la página web de la Universidad;

18. Que, con fecha 29 de marzo de 2022, la Oficina de Personal, en aplicación del principio de fiscalización posterior prescrito por el artículo 34º, inciso 34.3 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento General, en el Oficio N°0270-2022-OP-D-V de fecha 29 de marzo de 2022, informa que el concursante Carlos Jesús Scotto Espinoza, ha presentado al Concurso el diploma de Magister Scientiae, especialidad Producción Animal, cuando el requisito fijado en la Convocatoria es el del grado académico de Magíster en Genética; es decir, un grado académico distinto al requerido, por lo que no reúne el requisito del grado académico solicitado por las bases del Concurso en la Convocatoria. El diploma presentado obra a folios 24 de su expediente;
19. Que, al haberse acreditado documentalmente la falta de un requisito esencial como es el caso del grado académico de magíster requerido, aplicando los artículos 14º, 15º y 18º del Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma y la Quinta Norma Complementaria así como los artículos 10º, inciso 3; artículo 11º, inciso 11.2; artículo 12º, inciso 12.1; el artículo 33º, inciso 33.4; artículo 34º, inciso 34.3 y el artículo 217º, inciso 217.2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, corresponde declarar la nulidad del Acuerdo N°A-0370-2022 aprobado por el Consejo Universitario en su sesión del 4 de marzo de 2022; en consecuencia, declarar excluido del Concurso Público Docente 2021 al magíster Carlos Jesús Scotto Espinoza y vacante la plaza correspondiente a la asignatura de Genética;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión virtual celebrada en aplicación del artículo 5º del Decreto Legislativo N°1496, de fecha 31 de marzo de 2022; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 122º y 59.7 del 59º de la Ley Universitaria N°30220 concordante con el inciso i) del artículo 82º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la nulidad del Acuerdo N°A-0370-2022 adoptado en la sesión de Consejo Universitario de fecha 4 de marzo de 2022, que nombra al concursante Carlos Jesús Scotto Espinoza, “profesor ordinario, categoría de asociado, a tiempo parcial 10 horas semanal/mensual, por un período de 5 años, en la asignatura de Genética”, por no reunir el requisito establecido y publicado con la convocatoria de tener el grado académico de Magíster en Genética, ocurriendo que el concursante Carlos Jesús Scotto Espinoza ha presentado el diploma de Magister Scientiae, especialidad Producción Animal, que obra a folios 24 de su expediente presentado al Concurso.

Esta nulidad se sustenta en los artículos 14º, 15º y 18º del Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma y Quinta Norma Complementaria, así como en los artículos 10º, inciso 3; artículo 11º, inciso 11.2; artículo 12º, inciso 12.1; el artículo 33º, inciso 33.4; artículo 34º, inciso 34.3 y el artículo 217º, inciso 217.2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar excluido del proceso del Concurso Público Docente 2021, al concursante magíster Carlos Jesús Scotto Espinoza, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14º, 15º y 18º del Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma y la Quinta Norma Complementaria, quedando vacante la plaza correspondiente a la asignatura Genética.

“Formamos seres humanos para una cultura de Paz”

Depo



Resolución del Consejo Universitario N°13-0669-2022-CU-R-SG-URP

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Secretaría General de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º, inciso 10.9 del Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma, la Tercera Norma Complementaria inciso B.1, notificar por correo electrónico personal y por mensaje por WhatsApp del celular personal señalados en la solicitud de participación en el Concurso, que obra a folio 1 de su expediente, la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

SANDRA NEGRO

Secretaria General Interina y Secretaria del
Consejo Universitario

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ

Rector y Presidente del
Consejo Universitario